



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA RENOVACIÓN DE CONVENIO
ENTRE LIBRERÍA COLÓN Y EL
SERVICIO DE BIENESTAR.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1714

SANTIAGO, 09 ABR 2013

VISTOS

Los acuerdos establecidos en el acta de Reunión de Consejo Nº 2, de fecha 10 de septiembre de 2012, del Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo Nº 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Particular de la Presidencia de la República; lo previsto en el artículo 96º, del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley Nº 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado ; el Decreto Supremo Nº 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo previsto en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio; y

CONSIDERANDO

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con Servicio de Bienestar dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo Nº 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, para efectos de contribuir o apoyar a sus afiliados en el acceso a la prestación de servicios o adquisición de bienes, el Servicio de Bienestar ha celebrado un convenio con la empresa Librería Colón, Rut Nº 79.690.360-0, para permitir que sus asociados accedan a los servicios y productos ofrecidos por dicha entidad prestadora a través de crédito directo bajo la modalidad de pago en cuotas descontadas por planilla. Este convenio fue renovado con fecha 01 de febrero de 2012;
3. Que, conforme a que dicha renovación de convenio opera y está vigente sin haber sido formalmente sancionada, el Consejo de Bienestar, en Reunión Nº 2, de fecha 10 de septiembre de 2012, aprobó y/o confirmó una serie de convenios, entre los que se encuentra el que se aprueba en este acto, por lo que es estrictamente necesario su formalización, dado especialmente que los referidos descuentos se imputan directamente a las remuneraciones de los funcionarios afiliados;
4. Que, asimismo, es necesario regular las autorizaciones o mandatos que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

- otorgan los afiliados para el descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones, por lo que en lo sucesivo, los vaucher o vales deberán señalar dicha autorización en forma expresa;
5. Que, por otra parte, en cuanto el convenio está vigente desde el 01 de febrero de 2012, los efectos del acto que los aprueba se deben retrotraer a dicha época, todo ello en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual señala que sólo es procedente la retroactividad de los actos administrativos cuando ella produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros;
 6. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
 7. Que, conforme a las normas legales citadas y a las facultades que se me han conferido,

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, en todo lo que no sea contrario a derecho, la renovación del convenio suscrito por el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República con la Librería Colón S.A., cuyo texto es del siguiente tenor:

En Santiago, a 01 de Febrero de 2012, entre don Alfredo Molina Aranda, Socio Gerente, Cédula de Identidad N°5.004.035-6, en representación de la Librería Colón, domiciliado en Compañía N°1037, comuna de Santiago, rol único tributario N°79.690.360-O por una parte; y por la otra don Aldo Sabat Pietracaprina, Director Administrativo, Cédula de Identidad N° 7.192.169-7, en representación de la Sección de Bienestar del Personal de la Presidencia de la República, domiciliado en Morandé N°130, (subterráneo), comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio;

ACUERDOS

UNO. Ventas al Contado: *En estas ventas al contado se realizará un 10 % de descuento por listas escolares completas, y un 5% de descuento en textos escolares, a funcionarios afiliados a la Sección de Bienestar del Personal de la Presidencia de la República, las que serán canceladas en efectivo, con cheque tarjetas de débito por el funcionario.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

El funcionario acreditará su pertenencia laboral a la Presidencia de la República, a través de la credencial.

DOS. Ventas Descuento por Planilla: Este descuento por planilla se realizará en dos meses, previa evaluación de la capacidad de endeudamiento por la Sección de Bienestar del Personal de la Presidencia de la República de sus afiliados.

Esta compra se hará efectiva siempre y cuando el funcionario concorra a dicha librería con una orden de compra, emitido y autorizado por la entidad anteriormente señalada, el cual deberá contener identificación del funcionario, el monte autorizado, la firma, timbre de la Sección de Bienestar del Personal de la Presidencia de la República de la República (según registro de firmas autorizadas que se adjunta al convenio); además deben presentar su cédula de identidad al momento de la compra.

En el caso de que la persona señalada en la orden de compra no pueda concurrir, la persona que la reemplace debe acudir a las salas de compra con su cédula de identidad más la orden. Este documento se anexa al convenio.

TRES. De los Despidos ó Renuncias: La Sección de Bienestar del Personal de la Presidencia de la República, se compromete a dar aviso a lo menos con 1 día de anticipación, acerca de los despidos o renuncias de sus funcionarios telefónicamente y por correo electrónico.

CUATRO. Lugares de Compra: Con el fin de dar una atención más integral, las compras se pueden realizar en cualquiera de nuestros locales ubicados en Compañía N°1037, comuna de Santiago, fonos: 6987669 — 6715982 fono fax:6971118 o en Av. Irarrázaval N°022, comuna de Ñuñoa, fono fax:2223784, además se realizan despachos a domicilio sin recargo dentro de 48 horas, libreriacolon7@terra.cl, www.libreriascolon.com.

CINCO. De la Facturación y Duración: La Librería Colón emitirá a fines de mes una factura a nombre de la Sección de Bienestar del Personal de la Presidencia de la República, adjuntando planilla con el detalle de los funcionarios que hayan hecho uso del convenio así como también el valor de cada cuota mensual para que estas sean descontadas por la entidad señalada El pago se realizará los días 22 del mes siguiente.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá ponerle término, previo aviso mediante carta certificada dirigido al domicilio de la otra parte con una anticipación de 30 días.

Con todo, el incumplimiento de las obligaciones de este convenio o si se realizará alguna modificación, facultará a la otra parte para ponerle término en forma inmediata sin necesidad de aviso previo.



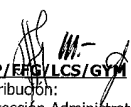
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

II. ESTABLÉCESE, que los vaucher o vales de descuento que se emitan para acceder a los convenios, deberán incorporar, en forma expresa, la respectiva autorización del o los funcionarios para proceder al descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República


ASP/FFC/LCS/GYM

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de RR HH
- Servicio Bienestar
- Departamento de Auditoría
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes